



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de septiembre de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Licet Cristina Rojas Gutiérrez.
Accionada	Nueva EPS
Radicado	2022-396
Auto Interlocutorio	144
Asunto	Admite tutela – Salud – Concede medida provisional

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Licet Cristina Rojas Gutiérrez le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la Nueva EPS, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En cuanto a la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta los graves padecimientos de la accionante, sus antecedentes clínicos, y que el médico tratante ordenó con carácter prioritario la valoración por Urología, conforme la prueba documental allegada, especialmente la historia clínica, la falta de continuidad en el tratamiento presuponen un inminente riesgo a la salud de la misma. Por ello, de acuerdo a las circunstancias particulares del caso y de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará como medida provisional para proteger los derechos fundamentales de la paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS, a través de su representante legal regional, doctor Fernando Adolfo Echavarría Diez, autorice y haga efectiva en el término de un (1) día, la consulta por Urología que requiere la señora Licet Cristina Rojas Gutiérrez y ordenada con carácter prioritario por su médico tratante, y en caso de aun tener convenio administrativo, que la misma se lleve a cabo en la Clínica del Prado de esta ciudad.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Licet Cristina Rojas Gutiérrez identificada con CC. 1.037.636.040, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Ordenar como medida provisional para proteger los derechos fundamentales de la paciente y procurar evitar que se produzcan daños irreparables en su vida, integridad física y salud, que la Nueva EPS., a través de su representante legal, autorice

y haga efectiva en el término de un (1) día calendario, la consulta por Urología que requiere la señora Licet Cristina Rojas Gutiérrez y ordenada con carácter prioritario por su médico tratante, y en caso de aun tener convenio administrativo, que la misma se lleve a cabo en la Clínica del Prado de esta ciudad.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legal y Regional de la entidad, doctores José Fernando Cardona Uribe y Fernando Adolfo Echavarría Díez, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez